

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 5 abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI
Auto interlocutorio No. 865
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00162-00
Jamundí, 5 de abril de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP**, por intermedio de su REPRESENTANTE LEGAL en contra de **SUNILDE IBAÑEZ URURIAGA** revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. *No se acompañó la prueba de haberse remitido la demanda por medio electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.*

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:

SONIA ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
PROMISCO DE LA
JAMUNDI-VALLE

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 053 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 6 DE ABRIL DE 2021 La secretaria, ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
--

CAICEDO

003 MUNICIPAL
CIUDAD DE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a311351ae4cfec6c43347f05bdc8cd04be61f8f3006eecd7c8358caf1a9da
Documento generado en 26/03/2021 04:31:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>